

RESOLUCIÓN

Referencia: SFP/LCG

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Resolución 57/2021, de 27 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, por la que se establece la convocatoria para la selección de centros educativos públicos con enseñanzas de Formación Profesional de La Rioja en los que se llevará a cabo la implantación de Aulas de Emprendimiento Profesional, (AEP) en el curso 2021/2022, en su apartado Sexto 3 indica que la Dirección General de Formación Profesional Integrada resolverá la adjudicación de dichas AEP en el plazo máximo de 10 días hábiles tras la finalización del periodo de presentación de solicitudes, que se publicará en la web <https://www.larioja.org/educarioja-fp/es/innovacion-fp> y será remitida a los centros solicitantes a través de la plataforma Racima.

Segundo.- El artículo 36.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que cuando deba dictarse una serie de actos administrativos de la misma naturaleza, tales como nombramientos, concesiones o licencias, podrán refundirse en un único acto, acordado por el órgano competente, que especificará las personas u otras circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada interesado.

El Director General de Formación Profesional Integrada, en uso de las atribuciones legalmente conferidas por el Decreto 47/2020 de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero.- CONCEDER de oficio la implantación de 3 nuevas Aulas de Emprendimiento Profesional (AEP) en los siguientes centros educativos públicos de La Rioja que imparten enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en el curso 2021-2022:

- CIPFP Camino de Santiago, de Santo Domingo de la Calzada
- IES Inventor Cosme García, de Logroño.
- IES Batalla de Clavijo, de Logroño.

Segundo.- Dar traslado a los centros solicitantes para que surta los efectos oportunos y publicar el nombre de los centros adjudicatarios para su general conocimiento en la web.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 1
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2021/068172	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0563519		
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora		
1	Director General de Formación Profesional Integrada				
2					